

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno
PROCESO:	VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA RIOS JARAMILLO
DEMANADA:	PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S Y OTRO
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2020 00256 00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto fechado el día nueve (09) de agosto del año que avanza (2021), este despacho inadmitió la demanda incoativa de proceso Verbal Resolución de Contrato presentada a través de apoderada judicial por la señora ANGELA MARIA RIOS JARAMILLO contra PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que la subsanara de las falencias que adolecía.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte de la demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR la demanda incoativa de proceso Verbal de Resolución de Contrato, presentada a través de apoderada judicial por la señora ANGELA MARIA RIOS JARAMILLO contra PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S y FIDUCIARIA BOGOTA. Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se trata de demanda virtual, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 1°. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Certifico que el anterior auto fue notificado por estados electrónicos No. 174

Medellín, 14 de octubre de 2021

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora